

**DECISIÓN No. 2021-GSZN-184**

**LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL  
NORTE DEL BANCO DE DESARROLLO DEL  
ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

**Que**, el artículo 309 de la Carta Suprema, estipula: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*;

**Que**, el artículo 310 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía."*;

**Que**, el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones que las entidades financieras podrán realizar de conformidad con la autorización que le otorgue el respectivo organismo de control;

**Que**, el artículo 365 del precitado Código, dispone: *"Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas"*;

**Que**, el artículo 369 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: *"Las entidades financieras públicas ejercerán actividades financieras de manera sustentable eficiente y equitativa. El financiamiento que otorguen buscará cumplir entre otros, los siguientes objetivos: (...) f) Proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; (...)"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganizó el Banco del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, se determina su naturaleza como entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y en lo demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo referido, determina: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejercerá actividades financieras y podrá realizar todas las operaciones activas, pasivas, contingentes y de servicios determinadas en el artículo 194 del Código Orgánico Monetario y Financiero, de conformidad con la autorización que emita la Superintendencia de Bancos."*;

**Que**, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; y, 2017-DIR-077, del 21 de noviembre de 2017;

**Que**, en el artículo 2 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador, establece: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión, de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados"*;

**Que**, el GAD Municipal de Archidona, mediante Oficios No. GADMA-GADMA-2021-0010-O y GADMA-GADMA-2021-0038-O, de 05 de febrero de 2021, y 25 de mayo de 2021, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un financiamiento para el proyecto: *"Adquisición de Equipo Caminero para ejecutar el Plan Vial Quinquenal del Cantón Archidona – Provincia de Napo"*;

**Que**, la solicitud de crédito fue registrada en el Sistema de Información Crediticia SIC No. 40064;

**Que**, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Memorando No. BDE-I-CGIR1Q-2021-0165-M, de 12 de mayo de 2021, emitió la certificación presupuestaria No. 136113, para atender la presente operación;

**Que**, mediante Oficio No. MEF-SFP-2021-0184-O, de 01 de marzo de 2021, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas certifica que el GAD Municipal de Archidona no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

**Que**, mediante certificación 0252-DF-GADMA-2021, de 21 de mayo de 2021, el GAD Municipal de Archidona, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

**Que**, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Nortedel Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Visto** el Informe de Evaluación No. BDE-I-CER1Q-2021-0090-M, de 28 de mayo de 2021, que cuenta con el pronunciamiento favorable del Comité de Crédito de la SucursalZonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión de 31 de mayo de 2021; y,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona con cargo al Fondo BEDE - Ordinario, por hasta USD 825.448,00 (**OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar el proyecto *Adquisición de Equipo Caminero para ejecutar el Plan Vial Quinquenal del Cantón Archidona – Provincia de Napo*”.

**Art. 2.-** La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

<b>PRESTAMISTA:</b>	Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;
<b>OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:</b>	Sucursal Zonal Norte;
<b>PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:</b>	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona;
<b>PROVINCIA:</b>	Napo;
<b>CANTÓN:</b>	Archidona;
<b>PROYECTO:</b>	Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del cantón Archidona – provincia de Napo;
<b>OBJETO:</b>	Financiar la adquisición de 4 volquetas de mínimo 12 m3 de volumen de carga; 1 tractor de oruga de 160 HP de potencia mínima, para mantenimiento de vías y servicios básicos en el cantón Archidona de la Provincia de Napo;
<b>PROGRAMA:</b>	BEDE;
<b>SECTOR:</b>	Vialidad – Equipo Caminero;

<b>FONDO:</b>	BEDE;
<b>MONTO DEL FINANCIAMIENTO:</b>	USD 825.488,00;
<b>CALIFICACIÓN DE RIESGO:</b>	"A4"
<b>AÑO DE CALIFICACIÓN DE RIESGO:</b>	2021;
<b>TASA DE INTERÉS:</b>	La tasa de interés del crédito será del 8,24% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;
<b>INTERÉS POR MORA:</b>	En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
<b>PLAZO:</b>	Siete (7) años sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:</b>	Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;
<b>PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:</b>	Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona;
<b>CONDICIONALIDAD DE PAGO:</b>	Pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona mantiene en la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones;

**FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:** Mensual (cada 30 días);

**TABLA DE AMORTIZACIÓN:** Cuotas fijas.

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, se obliga a aportar un valor de USD 119.241,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para cubrir los componentes de la categoría de inversión de: supervisión, escalamiento de costos, contingencias, participación ciudadana, difusión y publicidad; y, el valor de USD 112.881,48 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 12% del IVA, como un aporte efectivo y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

**Art. 5.-** El GAD Municipal de Archidona se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal de la Entidad; y, certificación del Secretario del GAD Municipal, en la que consten que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de partidas;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente que mantiene el GAD Municipal de Archidona en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y para ejecutar la orden de débito en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. comprobare que los valores otorgados no han sido utilizados en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir, y/o en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de por terminado el financiamiento; y,
- Presentar la orden de débito automático de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Archidona mantiene en el Banco Central del Ecuador, en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Banco.

La Entidad deberá remitir la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso de la página web del SRI, en donde conste

expresamente el estado de RUC: Activo.

**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de notificación del financiamiento.

**Art. 7.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en la tramitación de la solicitud de crédito, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis de crédito, más el interés legal vigente, si supera los 30 días a la fecha en que se efectúe el pago total de esos valores; en caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie al crédito o no utilice los recursos del mismo, a fin de darcumplimiento con lo que establece el artículo 2.1.21 de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

**Art. 8.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y requisitos establecidos en el Informe de Evaluación Nro. BDE-I-CER1Q-2021-0090-M, de 28 de mayo de 2021; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

#### COMUNÍQUESE.-

Expedida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
GUSTAVO ADOLFO  
PILLA PAZMIÑO

Ing. Gustavo Pilla Pazmiño  
**GERENTE DE SUCURSAL, ENCARGADO**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el ingeniero Gustavo Pilla Pazmiño, Gerente de Sucursal, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de mayo de 2021.

#### LO CERTIFICO:



Firmado electrónicamente por:  
JOSEFINA,  
ELIZABETH  
RODRIGUEZ SUBIA

Sra. Josefina Rodríguez Subía,  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO**  
**SUCURSAL ZONAL NORTE**



Paola Alba <pdcar1705@gmail.com>

## GADM Archidona \_ Adquisición Equipo Caminero

2 mensajes

Paredes Silvana <Silvana.Paredes@bde.fin.ec>  
Para: "pdcar1705@gmail.com" <pdcar1705@gmail.com>

6 de mayo de 2021, 15:41

Estimados.-

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Mediante el presente, me permito remitir el esquema de financiamiento del proyecto **ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN ARCHIDONA – PROVINCIA DE NAPO**, de acuerdo al cupo de endeudamiento del año 2021.

ITEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DE DESARROLLO	GADM ARCHIDONA		
1	ADQUISICION EQUIPO CAMINERO 333	825.488,00	110.512,00	936.000,00	99,08%
2	SUPERVISIÓN 333 73.03.03		4.050,00	4.050,00	0,43%
3	ESCALAMIENTO 333 84.01.04		2.469,00	2.469,00	0,26%
4	CONTINGENCIAS 333 73.08.13		1.410,00	1.410,00	0,15%
5	PARTICIPACIÓN CIUDADANA 333 73.02.07		160,00	160,00	0,02%
6	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD 333 73.02.07		640,00	640,00	0,07%
SUBTOTAL		825.488,00	119.241,00	944.729,00	100,00%
IVA			112.881,48	112.881,48	
TOTAL		825.488,00	232.122,48	1.057.610,48	
PORCENTAJE		78,05%	21,95%	100,00%	



## ACTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA, (CLIENTE-PRESTATARIO) DEL BDE B.P.

### I.- Antecedentes:

Mediante Decisión No. 2021-GSZN-184, de 31 de mayo de 2021, el BDE B.P, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

El Objeto del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios a celebrarse es "*Adquisición de equipo caminero para ejecutar el plan vial quinquenal del cantón Archidona – provincia de Napo*", por un monto de USD 825.448,00 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El BDE B.P., cuenta con la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno en base a la Norma ISO-37001-2016.

El BDE B.P. comprometido con los principios de integridad, responsabilidad y transparencia, prohíbe el soborno y corrupción; y promulga la decisión de prevenir, detectar y enfrentar estos actos en los servicios de financiamiento y asistencia técnica que brinda a la sociedad ecuatoriana, así como dar cumplimiento a los requisitos legales aplicables y los establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno. Otorga autoridad e independencia a la Función de Cumplimiento Antisoborno, promueve el planteamiento de inquietudes y denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias; y, fomenta la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno. El incumplimiento de esta política, del código de ética institucional y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, será sancionado aplicando el debido proceso.

La Norma ISO-37001-2016 en su numeral 8.6 "Compromisos Antisobornos" establece principalmente que para los Socios de Negocios (Clientes, Proveedores, Otros) se requiere implementar procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que los socios de negocios se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente; y, que nuestra Institución sea capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente.

### II.- Declaración, Certificación y Aceptación:

En virtud de los antecedentes y base legal que precede:

Yo, Telmo Andrés Bonilla Abril, en mi calidad de representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona.

Declaro que la información, datos y declaraciones proporcionadas por el suscrito Alcalde para la celebración del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del COMPROMISO asumido con el BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. por la Contraparte a la que represento, para cumplir con toda la legislación y normativa anticorrupción vigentes.

Asimismo, certifico que los titulares, propietarios, directores, oficiales y empleados de la Contraparte a la que represento conocen y aceptan cumplir las leyes y regulaciones respecto a la relación con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, a fin de combatir la corrupción respetando toda Normativa Anticorrupción vigente.

Acepto y me comprometo a que la Contraparte colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el BDE B.P., sus auditores, servidores y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción. Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Contraparte haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, el BDE B.P., tendrá el derecho de rescindir de forma inmediata alguno(s) o todos los acuerdos y estipulaciones del referido Contrato/Convenio suscrito con la Contraparte a la que represento. Acepto y asumo la obligación de notificar inmediatamente al BDE B.P., en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento por parte del suscrito varíen o, de algún modo, devengan inválidas. Conozco que los canales a través de los cuales se pueden presentar de buena fe inquietudes o denuncias anónimas y sin temor a represalias sobre un posible acto de soborno en la relación con el BDE B.P., son el correo transparencia@bde.fin.ec o en sobre cerrado dirigido al Oficial de Cumplimiento.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en esta Acta y para vincular a la Contraparte a la que represento en los términos y condiciones expuestos en el presente documento. Entiendo que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P puede requerir a la suscrita Contraparte certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este instrumento (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro en caso de así estimarlo pertinente para el cumplimiento de los fines de las políticas de anticorrupción y antisoborno."

Atentamente,

Telmo Andrés Bonilla Abril  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE ARCHIDONA**